



NO. RE. BA.
NORMATIVAS
REGLAMENTOS
BASES

TEMPORADA 2026-2027



TÍTULO 1.- TEMPORADA.

- 1.1.- Calendario de temporada oficial.**

TÍTULO 2.- COMPETICIONES Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

- 2.1.- Estructura y composición de competiciones territoriales.**
- 2.2.- Derechos de participación.**

TÍTULO 3.- COMPETICIONES AMISTOSAS.

- 3.1.- Encuentros amistosos en la Región de Murcia.**
- 3.2.- Encuentros Amistosos en el Extranjero.**

TÍTULO 4.- COMPETICIONES OFICIALES FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- 4.1.- Fechas de celebración.**
- 4.2.- Equipos participantes.**
- 4.3.- Criterios de clasificación y organización de las competiciones.**
 - 4.3.1.- Fase de liga a dos vueltas:**
 - 4.3.2.- Propuesta suspensión definitiva de las competiciones**
 - 4.3.3.- Consideraciones generales:**
 - 4.3.4.- Tipos de competiciones.**
 - 4.3.5.- Fases finales.**
 - 4.3.6.- Criterios obligatorios para las sedes de las fases finales.**
 - a) Infraestructura deportiva.**
 - b) Organización y gestión. Necesidades organización.**
 - c) Viabilidad económica.**
 - d) Cobertura mediática.**
- 4.4.- Fechas y horarios de los encuentros.**
 - 4.4.1. Regulación de horarios y prioridades en las fases finales (play off).**
 - 4.4.2. Protocolo de inicio y final de partidos en fases finales (Play-offs)**
- 4.5.- Aplazamientos y cambio de fechas de los encuentros.**
- 4.6.- Renuncias de participación, retiradas e incomparecencias.**
- 4.7.- Impago de los derechos económicos.**
- 4.8.- Plantilla de árbitros, anotadores, cronometradores y A.C. habilitados.**
- 4.9.- Arbitrajes, confección y presentación de actas y tarifas arbitrales.**
 - 4.9.1. Arbitrajes.**
 - 4.9.2. Confección y presentación de actas.**
 - 4.9.2. Tarifas arbitrales.**
- 4.10.- Alineación de jugadores.**



4.11.- Oficiales de los equipos.

4.11.1.- Entrenadores y ayudantes de entrenador

4.11.2.- Oficiales de equipo

4.11.3.- Delegado de campo

4.11.4.- Responsable de equipo.

4.11.5.- Oficiales descalificados.

4.12.- Protocolo de actuación por insultos y actitudes hostiles en las gradas.

4.13.- Tramitación de licencias de jugadores y oficiales.

4.14.- Terrenos de juego.

4.15.- Solicitud de delegado Federativo.

4.16.- Selecciones Territoriales. Partidos Interterritoriales.

4.17.- Comités Territoriales de Competición y Apelación.

4.17.1.- Recursos y reclamaciones.

4.17.2.- Régimen de recursos y agotamiento de la vía federativa.

4.18.- Incorporación integral por remisión. supletoriedad y prevalencia normativa.

4.19. Integración de lagunas normativas y facultad interpretativa.

Consideraciones complementarias.

- **Cupos extra.**
- **Uniformidad.**
- **Notificaciones y Comunicaciones**
- **Modificación normativa**
-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.



TÍTULO 1.- TEMPORADA.

1.1.- Calendario de temporada oficial.

La temporada oficial de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia comprende desde el día 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

No obstante, la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante FBMRMU, a propuesta de su Junta Directiva, podrá autorizar la suspensión, modificación, ampliación o reducción de la temporada oficial de juego y de sus calendarios y fechas, en casos de fuerza mayor, circunstancias extraordinarias y compromisos deportivos adquiridos que así lo justifiquen, siempre que no perjudique derechos adquiridos por los participantes y se comunique con suficiente antelación.

TÍTULO 2.- COMPETICIONES Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- Estructura y composición de competiciones territoriales.

Con antelación suficiente al inicio de las competiciones oficiales, se dará a conocer por parte de la FBMRMU a los Clubes participantes y a los miembros de la Asamblea las bases o normativa de cada una de ellas, en el caso de que no estén expresamente recogidas en la presente norma.

Dichas bases serán de obligado cumplimiento, entendiéndose como normas complementarias a la presente.

Las bases de las competiciones podrán ser variadas de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo anterior.

2.2.- Derechos de participación.

Adquirirán derechos de participación todos aquellos equipos que se inscriban en tiempo y forma en base a lo establecido por la FBMRMU en sus comunicaciones y que además tengan en vigor el pago de la póliza del seguro deportivo obligatorio para todos sus componentes, no pudiendo participar persona alguna en ningún tipo de actividad organizada por la FBMRMU sin dichos requisitos.

En el caso de que algún jugador, árbitro, oficial o club incumpliera algún plazo dado por la FBMRMU para el pago de alguna de las obligaciones contraídas, se atenderá a lo recogido en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

No podrá ser inscrito para participar en competiciones oficiales ningún equipo de un club que a fecha 31 de julio presente deudas de temporada/s anterior/es con la Federación.



TÍTULO 3.- COMPETICIONES AMISTOSAS.

3.1.- Encuentros amistosos en la Región de Murcia.

Para concertar partidos o torneos de carácter amistoso los clubes o entidades organizadoras tienen que solicitar obligatoriamente permiso a la FBMRMU, con un mínimo de siete días de antelación, adjuntando calendario y bases por las que se regirá el torneo o partido y responsabilizándose de las sanciones económicas y deportivas a las que haya lugar.

También deberán acompañar la correspondiente solicitud de la designación de árbitros para el encuentro o encuentros a celebrar.

El incumplimiento de la presente norma será sancionado con multa de 30 € a los clubes participantes.

3.2.- Encuentros amistosos fuera de la Región de Murcia y/o el Extranjero.

Los clubes que concierten encuentros de carácter amistoso fuera del territorio de la Territorial deberán comunicarlo mínimo con siete días de antelación a la FBMRMU, si el encuentro o encuentros se celebrarán fuera del territorio nacional deberán comunicarlo a la FBMRMU, a fin de solicitar la pertinente autorización de la Real Federación Española de Balonmano (en adelante RFEBM). En ambos casos la solicitud, que en el caso nacional deberá ser presentada al menos con diez días de antelación a la fecha de celebración del torneo, se indicará obligatoriamente:

- A) NOMBRE DEL TORNEO.
- B) LOCALIDAD Y COMUNIDAD AUTÓNOMA O PAÍS DONDE SE CELEBRA.
- C) FECHAS DE CELEBRACIÓN.
- D) CATEGORÍA DE LOS JUGADORES PARTICIPANTES
- E) RELACIÓN NOMINAL DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LOS OFICIALES (se debe indicar su número de Licencia Federativa)
- COMUNICACIÓN AL SEGURO POR PARTE DEL CLUB CON COPIA A LA FBMRMU, DE LA LOCALIDAD DONDE SE CELEBRA Y RELACIÓN NOMINAL DE LOS JUGADORES PARTICIPANTES

El incumplimiento de la presente Norma será sancionado con multa de hasta 450 € a los clubes participantes.



TÍTULO 4.- COMPETICIONES OFICIALES FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

4.1.- Fechas de celebración.

Estas competiciones deberán celebrarse dentro de la temporada oficial indicada en el punto 1.1.

4.2.- Equipos participantes.

Los equipos que tomarán parte en las competiciones oficiales serán aquéllos que hayan adquirido sus derechos de participación en base al punto 2.2.

4.3.- Criterios de clasificación de las competiciones. *

Las competiciones oficiales a disputar son las referidas más adelante o en su defecto en la normativa específica que acuerde la FBMRMU tal y como indica el punto 2.1.

- SEGUNDA NACIONAL MASCULINA.
- PRIMERA NACIONAL FEMENINA.
- JUVENIL MASCULINA Y FEMENINA.
- CADETE MASCULINA Y FEMENINA.
- INFANTIL MASCULINA Y FEMENINA.
- ALEVÍN MASCULINA Y/O MIXTA Y FEMENINA.
- BENJAMÍN MIXTA
- TORNEOS DE COPA Y SUPERCOPA MASCULINO Y FEMENINO

Todas las competiciones estarán sujetas a esta NO.RE.BA., a su propia reglamentación y a los calendarios que se determinarán por la FBMRMU.

CAMPEONATOS TERRITORIALES DE BALONMANO PLAYA

Estarán sujetos a esta NO.RE.BA. y a su propia reglamentación NO.RE.BAP, que se determinará por la FBMRMU).

Otras competiciones regionales, comarcales o municipales autorizadas por la FBMRMU, que estarán sujetas a su propia reglamentación.

4.3.1.- Fase de liga a dos vueltas:

Los equipos se enfrentarán en función de los calendarios y competiciones aprobados antes del inicio de la competición. La clasificación ordinal vendrá determinada por el total de puntos obtenidos por cada equipo teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación: 2 Puntos al equipo ganador, 0 puntos al equipo perdedor y 1 punto para cada equipo en caso de empate.

En caso de empate entre dos o más equipos cuando haya que dilucidar la



clasificación de estos, se decidirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (en adelante RPC) de la RFEBM, arts. 153 y ss.

La asamblea de la FBMRMU adecuará antes del inicio de la temporada la normativa de competición de las distintas competiciones atendiendo al número de equipos inscritos en las diferentes ligas a fin de ajustar las fases de liga a los plazos fijados por la RFEBM para la designación de los representantes de la FBMRMU en las fases de sector nacional.

4.3.2.- Propuesta suspensión definitivo de las competiciones

Si una vez comenzadas las distintas competiciones, éstas tuvieran que suspenderse de manera DEFINITIVA por circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, se procedería de la siguiente manera:

4.3.3.- Consideraciones generales:

Cualquiera que sea la competición de que se trate, los ascensos y/o descensos se producirán siempre que las competiciones de superior o inferior categoría también se produzcan según los criterios que a continuación se recogen.

En las competiciones que se jueguen en varias fases, únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de la clasificación final, aquella parte de la competición efectivamente disputada, sin que pueda considerar, en ningún caso, la parte no disputada.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las fases complementarias de play off, sectores, promociones, eliminatorias, etc.

En el caso que las ligas regulares a doble vuelta hayan acabado y se estén disputando las fases de play off, se tendrán en cuenta los resultados habidos en los encuentros disputados.

En las competiciones que se disputen en más de un grupo la clasificación será la resultante de la aplicación de los criterios establecidos al efecto en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

En las Ligas a doble vuelta todos contra todos, en dos o más fases, se considerará que se ha disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición cuando, al dividir el número total de partidos a disputar entre todas las fases por el número de fases (solo se tiene en cuenta la competición de liga) da un resultado superior o igual al 50% de las jornadas a disputar.

En estas competiciones, se considerará que se ha disputado menos del cincuenta por ciento del total de la competición cuando, al dividir el número total de partidos a disputar entre todas las fases por el número de fases (solo se tiene en cuenta la competición de liga) da un resultado inferior al 50% de las jornadas a disputar.



4.3.4.- Tipos de competiciones:

A) Liga a doble vuelta todos contra todos, en un solo grupo:

Opción A: Si se hubiera disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición:

A.1). Se proclamará Campeón al primer clasificado en el momento de la suspensión de la competición.

A.2). Si alguna plaza estuviera supeditada a la clasificación de otra competición que no se hubiese celebrado, la plaza o plazas correspondientes se otorgarían por el orden de clasificación. (ascensos/descensos).

Opción B: Si se hubiera disputado menos del cincuenta por ciento del total de la competición:

Será declarada nula la competición y no se proclamará Campeón, ni se producirán ascensos y/o descensos.

B) Liga a doble vuelta todos contra todos, en dos o más fases:

Opción A: Si se hubiera disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición:

A.1). Se proclamará Campeón en función de la clasificación resultante de la aplicación de los criterios establecidos al efecto en el Reglamento de Partidos y Competiciones en el momento de la suspensión de la competición.

A.2). Los ascensos y descensos serían los estipulados en las bases de la competición.

Opción B: Si se hubiera disputado menos del cincuenta por ciento del total de la competición:

B.1)Será declarada nula la competición y no se proclamará Campeón, ni se producirán ascensos y/o descensos.

B.2). Competiciones eliminatorias a partido único o doble partido:

Será declarada nula la competición y no se proclamará Campeón, ni se producirán ascensos y/o descensos.

4.3.5.- Fases finales:

Las fases finales se celebrarán por un sistema de eliminatorias, o en su caso por el sistema de sector o final four, esta última entre los cuatro equipos que hayan quedado en primeros cuatro lugares tras la liga a dos vueltas, salvo lo dispuesto en algunas competiciones en las que se permitirá la entrada en la fase final a más participantes, lo que se determinará por la FBMRMU.

Para las siguientes competiciones sénior, juvenil, cadete, infantil, alevín y benjamín



tanto en categoría masculina y femenina las fases finales se disputarán como sigue:

- a) Se jugará por el sistema de final a cuatro (play off), con las dos semifinales preferiblemente el sábado y la final y tercer y cuarto puesto el domingo, salvo acuerdo de la Asamblea General de la FBMRMU para que se disputen en un solo día o en otro formato diferente. Así las semifinales se jugarán entre primero y cuarto la primera y la segunda entre segundo y tercer clasificado en las competiciones con liga regular de un grupo único.
- b) Cuando existan dos grupos en la liga regular las semifinales se jugarán enfrentando al primer clasificado de cada uno de los grupos contra el segundo clasificado del otro grupo .
- c) Los partidos se celebrarán en el mismo lugar y será organizado el equipo mejor clasificado en la liga regular o en la segunda fase (main round) si así está establecido, en caso de empate se decidirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM.
- d) Si la liga regular consta de dos grupos, la designación de la sede de organización del play off se realizará por sorteo entre los dos primeros clasificados de cada grupo.
- e) Quedarán excluidos para la organización de play off aquellos clubes que hayan sido sancionados con el cierre de su campo durante la temporada, aunque no haya sido en la misma categoría y aquellos que hayan incumplido alguno de los plazos de pago fijados para la temporada y presenten deudas con la FBMRMU.
- f) En el caso de que el primer clasificado desista de su organización se darán opciones al resto por estricto orden de clasificación en la fase de liga.

4.3.6.- Criterios obligatorios para las sedes de fases finales:

A) Infraestructura Deportiva:

- Instalaciones adecuadas: Pabellón con dimensiones reglamentarias, buena accesibilidad, climatización, sin goteras, etc.
- Capacidad del recinto: Aforo suficiente para mínimo 300 personas. Aplicable solamente a las fases finales de liga.
- Condiciones del terreno de juego: Pista, buena iluminación, marcador electrónico, ordenador portátil, altavoces, megafonía, etc.
- Vestuarios y servicios: Para equipos, árbitros y personal federativo, con agua caliente.
- Otras consideraciones:

Disponibilidad del pabellón de juego desde una hora antes del comienzo del



primer encuentro de la jornada.

Mesa de cronometradores con 4 sillas. Banquillos para equipos (12 personas).

2 mopas o similar para el secado del terreno de juego y personal para su uso.

Acceso a internet.

B) Organización y Gestión: Necesidades organización:

Designación de un responsable por parte del club organizador que deberá estar presente durante todo el evento para atender las necesidades de los clubs participantes, arbitros, delegados federativos y organización en general.

Este responsable será la persona encargada de hacer las funciones de delegado de campo y control de las gradas.

Facilitar botellas de agua suficientes para los equipos, árbitros y anotadores/cronometradores, delegado federativo en cada partido. (Al menos 40 de 1L por encuentro).

Prever la asistencia médica en el pabellón para en caso de accidentes, que pudieran producirse con motivo de los partidos. (En función de la normativa municipal/autonómica vigente)

Recursos Humanos necesarios para el control del aforo establecido por el titular de la instalación, el control de las gradas durante todo el desarrollo del evento, mopas, entrega de trofeos y speaker para todos los partidos.

Emisión de todos los encuentros de la Fase Final por STREAMING en las condiciones marcadas por la Federación. Aplicable a las fases finales de liga y de copa.

C) Viabilidad Económica:

Abono de los derechos y el desplazamiento del Delegado Federativo.

D) Cobertura mediática:

Interés de medios locales y regionales. Estrategia para promocionar el evento. (Cartelería y redes sociales)

4.4.- Fechas y horarios de los encuentros.

A. Todos los encuentros del Campeonato se celebrarán en las fechas y horarios previstos en el calendario oficial que aparecerá activo en la intranet de la FBMRMU, salvo aquellos que, aplazados por causa de fuerza mayor o decisión del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición de la FBMRMU, hubieran de celebrarse en días hábiles de la semana o fuera de horario.

B. En ningún caso será considerada de fuerza mayor la carencia de recursos económicos o la falta de previsión para la disponibilidad de pista deportiva para



celebrar el encuentro.

C. La hora exacta y el terreno de juego donde han de tener lugar los encuentros de la jornada siguiente deberán ser fijados, por el club organizador por los medios telemáticos habilitados al efecto (intranet de la FBMRMU), siendo el **LUNES previo al comienzo de la jornada a las 17:00 horas** el límite para cualquier cambio de horario de partidos en todas las competiciones.

D. En caso de no poder realizarlo por el método telemático establecido como ordinario, lo remitirá al correo electrónico oficial de la FBMRMU con confirmación telefónica de la recepción del mismo en el mismo plazo fijado.

E. Por ser de suma importancia el cumplimiento de lo expresado en párrafo anterior, el equipo organizador que incumpliese será sancionado con multa por importe de hasta 50 € en Segunda División Estatal y hasta 25 € en el resto de las categorías.

F. En el supuesto de que dicha infracción trajera como consecuencia la no celebración del encuentro, el club organizador podrá ser sancionado como no compareciente a criterio del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición, según su gravedad.

G. Los encuentros deberán tener la **hora de comienzo entre las 9:30 y las 13 horas y las 16:00 y 20:30 horas del sábado y entre las 9:30 y las 13 horas del domingo**, previa comunicación a la FBMRMU a través de la aplicación correspondiente. Salvo que la Asamblea de la FBMRMU disponga de acuerdos que amplíen estos horarios.

H. Para una mejor organización de las competiciones los partidos de las **categorías Infantil y Cadete se disputarán los sábados en el horario matinal, los encuentros de categoría Juvenil y Sénior los sábados en la franja del horario de tarde y los domingos en horario de mañana**. Los encuentros alevines se celebrarán los domingos por la mañana.

I. Esta prioridad horaria se podrá variar siempre que ambos clubes estén de acuerdo y se haya obtenido autorización expresa del Área de Competiciones y del CTA de la FBMRMU.

J. Cuando un club/equipo sea anfitrión de más de un partido en una misma pista, si el primero de ellos comienza antes de las 10:00 horas, el equipo visitante de este primer partido será, obligatoriamente, el que tenga el desplazamiento más corto. Excepto que haya acuerdo entre el club anfitrión y el visitante más lejano en cuyo caso se respetará dicho acuerdo.

K. Todos los encuentros de la última jornada de cada fase se deberán jugar en la hora que la FBMRMU determine, ya que obligatoriamente se deberán jugar en el mismo día, salvo autorización expresa, previa solicitud de los clubes interesados o del Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición para que se juegue a otra hora o día, siempre y cuando no dependa de ese encuentro la clasificación final o para otra fase, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto para la solicitud de aplazamientos de partidos.



L. Los encuentros correspondientes a una jornada en la que coincida que el sábado es festivo, se podrían jugar el sábado por la mañana, siguiendo la franja horaria establecida para los domingos.

M. Igualmente, los encuentros se podrán jugar en día laborable, no pudiendo estar fuera de la franja horaria entre las 17:30 h. y las 20:30 h. (salvo acuerdo de ambos clubs). En este caso, se abonará una única dieta al/los árbitro/s, de 12,00 € por partido.

N. En el caso de varios partidos en el mismo día, se abonará una dieta fuera de horario de 12,00 € por árbitro por todos los partidos de base dirigidos.

O. Para los encuentros de categorías alevín, infantil, cadete y juvenil, la jornada de los viernes no tendrá consideración como laborable, por tanto, en estas categorías no se devengará dieta alguna siempre que el encuentro no tenga hora de comienzo más tarde de las 20:30 horas.

P.

4.4.1.- Regulación de horarios y prioridades en fases finales (Play-offs)

Cuando coincidan dos o más categorías en el mismo fin de semana durante las fases finales (*play-offs*), se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

1. Preferencia horaria por categorías

- Categorías superiores (Senior y Juvenil): Se disputarán preferentemente el sábado por la tarde y el domingo por la tarde.
- Categorías base (Cadete e Infantil): Se disputarán preferentemente el sábado por la mañana y el domingo por la mañana.

2. Orden de prelación de las competiciones

Si por motivos de fuerza mayor no se pueden cumplir los horarios anteriores, o si coinciden más fases finales en un mismo fin de semana, el orden de preferencia será:

1. *Play-off* de Liga
2. *Play-off* de Supercopa
3. *Play-off* de Copa

3. Criterio de orden predominante por categoría

En caso de coincidencia entre dos *play-offs* de la misma competición (por ejemplo, dos de Liga, dos de Supercopa o dos de Copa), el orden de prioridad lo determinará la categoría de los equipos, bajo el siguiente orden jerárquico: Senior → Juvenil → Cadete → Infantil.

Los equipos participantes deberán personarse, salvo causas de fuerza mayor, en



los terrenos de juego al menos 1 hora antes del comienzo del encuentro, con el fin de facilitar la labor de inspección por parte de los árbitros de las alineaciones.

4.4.2.- Protocolo de inicio y final de partidos en fases finales (Play-offs)

Se establece la obligatoriedad de cumplimiento del siguiente protocolo de inicio y final de partidos que incluirá a jugadores, oficiales y árbitros en todas las categorías, como signo inequívoco de respeto, deportividad y compañerismo que deben ser valores referencia en nuestro deporte.

El protocolo de inicio de partido será similar al protocolo ya establecido en categorías nacionales cuando no hay presentación uno a uno de los jugadores:

1. Cada equipo se situará en la línea de banda, junto a sus respectivos banquillos, y los árbitros a la altura de la línea central. Todos juntos, y a la señal de los ÁRBITROS, caminarán hasta una distancia equidistante de ambas líneas de banda, donde se saludará al público asistente y tras ello se “cruzarán” ambos equipos saludándose entre sí y a los colegiados.
2. Al mismo tiempo los OFICIALES de ambos equipos se saludarán en la línea de banda correspondiente a los banquillos a la altura de la línea central.
3. Tras saludarse los JUGADORES, y antes de retornar a su propia zona de banquillos, desfilarán por el banquillo contrario para realizar ese saludo a los OFICIALES contrarios.

El protocolo de fin de partido consistirá en:

1. Reagrupación de los JUGADORES de ambos equipos a una altura equidistante de ambas líneas de banda en sus respectivos lados donde hayan acabado el partido y los ÁRBITROS en la línea central.
2. Una vez allí se “cruzarán” de nuevo para saludarse y posteriormente saludar a los ÁRBITROS.
3. Al mismo tiempo los OFICIALES de ambos equipos se saludarán en la línea de banda correspondiente a los banquillos a la altura de la línea central y posteriormente saludarán a los ÁRBITROS.

4.5.- Aplazamientos y cambio de fechas de los encuentros.

En el caso de que una selección nacional convoque a un/a jugador/a de la FBMRMU durante la competición, se podrá a propuesta del equipo afectado por parte de la FBMRMU aplazar el/los encuentro/s hasta que dicha situación finalice, el encuentro será fijado para disputarse dentro de los quince días siguientes a que el jugador/a termine su compromiso con la selección.

En el caso de que por cualquier motivo sea necesario aplazar o cambiar la fecha u horario de un encuentro, los equipos participantes actuarán de la siguiente manera:

- Antes del **lunes a las 17:00 horas** previo al comienzo de la jornada: Ambos equipos deberán remitir un correo electrónico dando la conformidad el área de



competiciones de la FBMRMU.

- A estos fines será válido el acuerdo expresado por esta vía y tan sólo necesitarán confirmación del área de competiciones de su recepción, lo que también se hará vía correo electrónico.

En cualquier caso, en el correo con la solicitud deberá indicarse de forma obligatoria y claramente:

- Fecha del partido y hora de comienzo del partido. Dicha fecha estará obligatoriamente dentro de los quince días siguientes al aplazamiento del partido.
- En caso de que la solicitud no indique fecha y hora el partido se fijará, en todas las categorías, automáticamente para dos semanas después (siempre y cuando esté prevista en ese fin de semana una jornada de su calendario, y si no la hubiera, para el siguiente en que así fuese), de manera que los dos equipos implicados “doblen” ese fin de semana, teniendo prioridad, a la hora de establecerse los horarios, los partidos correspondientes a la jornada inicialmente señalada para ese fin de semana (como todos los calendarios se confeccionan tomando como día de referencia el sábado de cada fin de semana, el partido aplazado se fijará automáticamente para las 12:00 horas del DOMINGO de ese fin de semana, sin perjuicio de que pueda ser modificado por acuerdo de ambos clubes). Si en el transcurso de ese tiempo, los dos equipos acordasen un nuevo “aplazamiento en tiempo y forma” incluyendo la fecha acordada se modificará adaptándose al acuerdo, este nuevo aplazamiento no conllevaría coste alguno.
- Lugar donde se va a celebrar el encuentro.
- El club solicitante del aplazamiento abonará la tasa establecida de 25,00 € por partido mediante factura emitida a su área privada.
- Ningún equipo podrá acumular más de dos partidos aplazados durante la liga, no autorizando un tercer aplazamiento hasta que haya disputado al menos uno de los partidos aplazados previamente.
- El orden de disputa de los partidos aplazados por un equipo será el mismo que el que esté fijado en el calendario de la competición.

Por lo tanto, no se admitirá ninguna solicitud de aplazamiento fuera del plazo establecido si no media causa mayor sobrevenida, manteniéndose en todo su vigor la fecha del calendario oficial y la designación arbitral, debiendo los clubes asumir sus responsabilidades para el caso de no comparecer a disputar el encuentro en la fecha y hora establecidas.

Cuando por causas de fuerza mayor fuera necesario suspender un encuentro de competición oficial, éste se celebrará de acuerdo a lo que se establece en el RPC de la RFEBM. Si la competición es por el sistema de liga deberá celebrarse el partido, siempre que sea posible, antes de la terminación de la vuelta que corresponda o en la jornada/s prevista/s para este fin por la FBMRMU dentro del



Calendario Oficial de la Temporada

De no existir acuerdo para determinar la fecha del encuentro, será el Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición quien fije la fecha del mismo.

En caso de fuerza mayor sobrevenida pasado dicho plazo, se podrá solicitar el aplazamiento al Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición por la misma vía, siendo el Comité el que resolverá sobre dicha solicitud.

En aquellos encuentros en el que hubiese sido autorizado su aplazamiento por el Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición, bien por solicitud de los interesados, bien de oficio, sólo podrán alinearse aquellos jugadores/as que tuvieran licencia debidamente tramitada en la fecha que debía haberse jugado según el Calendario Oficial de la Competición y que no estuviesen sujetos a sanción federativa el día previsto inicialmente para su celebración.

La dieta arbitral generada por dichos partidos se cargará al equipo que solicitó el aplazamiento.

El Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición no considerará en ningún caso como causa de fuerza mayor la falta de jugadores/as o de oficiales o la falta de instalaciones para el aplazamiento de partidos.

4.6- Renuncias de participación, retiradas e incomparecencias.

a) El club que se retire de la competición, una vez inscrito, perderá el derecho a participar en la competición oficial de la temporada en la que ha renunciado, y será sancionado conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario (en adelante RRD) de la RFEBM. Será la FBMRMU la que decida sobre la posibilidad de participar en otra competición distinta durante esa misma temporada en atención a la trayectoria del club, circunstancias motivadoras de la renuncia, así como otras circunstancias de especial consideración de cara a la promoción del balonmano.

No obstante, dicho club deberá estar al corriente de cuotas, arbitrajes, sanciones o cualquier otro concepto para que dicha decisión sea tomada en consideración por la FBMRMU. En cualquier caso, si un equipo inscrito en la competición se retira de la misma una vez confirmada su inscripción antes de comenzar la competición, deberá abonar el equivalente a 12 licencias de jugador/a, 1 técnico y 2 oficiales.

b) A los efectos de establecer las clasificaciones cuando un club se retire o sea sancionado con su exclusión de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, y, por tanto, no puntuará ni a favor ni en contra de los demás, salvo que la retirada o exclusión se produjera dentro de los tres últimos partidos de la competición, en cuyo caso, se le darán como perdidos los que faltasen por jugar, con el resultado de 20-0.

c) Salvo en caso de fuerza mayor, que apreciará el Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición de la FBMRMU, los equipos que no comparezcan a un encuentro oficial perderán el mismo por el resultado de 20-0 y se descontarán, además, dos puntos de la clasificación general, que sólo se aplicará en la fase de la competición a que corresponda el partido en cuestión, siempre que esa competición se juegue en varias fases; y serán sancionados de acuerdo con el RRD.

Cuando la incomparecencia se produzca por segunda vez en una misma competición, o en uno de los tres últimos partidos o cuando tenga virtualmente perdida la categoría, el club que no haya comparecido perderá automáticamente la misma y toda su puntuación no pudiendo regresar a ella hasta la temporada siguiente, imponiéndose las otras sanciones complementarias previstas en el RRD.

d) La primera incomparecencia injustificada a un partido, además de conllevar las sanciones previstas por los correspondientes Reglamentos, conllevará la sanción económica adicional de 150 €, o de 250 € si se trata de un desplazamiento de más de 50 kilómetros.

e) La incomparecencia injustificada a un partido, que se produzca por segunda vez en una misma competición o en uno de los tres últimos partidos, además de conllevar las sanciones previstas por los correspondientes Reglamentos, conllevará la sanción de multa de 350 €.

4.7. Impago de los derechos económicos.

Antes del inicio de la primera jornada de cada una de las competiciones o en su caso de la fechas y plazos fijados previamente por la FBMRMU, los clubes deben haber procedido al pago de las cantidades correspondientes por los conceptos de derechos de participación, así como de seguro deportivo y licencias.

Además, el club debe estar al corriente del ingreso de los fondos arbitrales que esta Federación pudiera establecer en las fechas de pago máximo que se determinen.

En caso de que este plazo no se cumpla se sancionará con un recargo del 10 % de las cantidades adeudadas, la imposibilidad de disputar Play Off y fases finales y la descalificación de la competición.

En aquellos casos en que exista un acuerdo escrito entre el Club y la FBMRMU para evitar la descalificación y la exclusión del Play Off de los equipos de clubs con impagos, dicho documento detallará las condiciones y fechas de pago, e incluirá obligatoriamente un recargo del 10% sobre las cantidades vencidas y adeudadas a la fecha de la firma.

Si a fecha 31 de julio existieran cantidades impagadas en lo que se refiere a arbitrajes o sanciones correspondientes a la temporada en curso, no se permitirá la inscripción de ningún equipo de ese club deudor en las competiciones oficiales organizadas por esta Federación para la siguiente temporada hasta tanto no se haga efectiva dicha deuda o sanción.

4.8.- Plantilla de árbitros, anotadores, cronometradores y A.C. habilitados.

A. Los encuentros que organiza la FBMRMU serán dirigidos por los miembros de la plantilla arbitral del Comité Técnico de Árbitros, que será publicada en la web de la FBMRMU al inicio de cada temporada.

B. pertenecerán a dicha plantilla todos aquellos árbitros que hayan cursado la renovación de la licencia arbitral para la presente temporada conforme a lo establecido por la RFEBM y que tengan en vigor el pago de la prima del seguro deportivo obligatorio establecidos por la FBMRMU.

C. Todos los árbitros en activo deberán estar afiliados al seguro deportivo obligatorio para el ejercicio de su actividad que cubra las posibles lesiones y demás situaciones que se puedan producir en la práctica deportiva. Asimismo deberán estar dados de alta en la aplicación informática de la FBMRMU.

D. Los árbitros en situación activa, sea cual fuere su categoría, dependen de la FBMRMU y con independencia de los nombramientos que se les pueda designar desde el Comité Nacional, a nivel de competiciones estatales para los que ostenten tal categoría, todos están obligados a cooperar en las respectivas competiciones de ámbito autonómico y provincial.

E. En consecuencia, no podrán rechazar un nombramiento de actuación más que por causas de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho, circunstancia que deben comunicar inmediatamente al Comité Territorial de Árbitros, y seguir en todo caso las directrices y circulares dictaminadas por el CTA. Su incumplimiento podrá suponer las sanciones disciplinarias oportunas.

F. El equipo arbitral deberá personarse, salvo causas de fuerza mayor, en los terrenos de juego en los que se celebren encuentros al menos 1 hora antes del comienzo del encuentro para el cual ha sido designado, con el fin de inspeccionar el mismo y comprobar las alineaciones de los contendientes, debiendo facilitar el club organizador el acceso al recinto con la misma antelación.

G. Sin la designación oficial o nombramiento expuesto, ningún árbitro en activo podrá dirigir encuentros de balonmano, salvo los casos de fuerza mayor que contempla el RPC de la FBMRMU.

H. Los árbitros, anotadores, cronometradores y delegados federativos de la plantilla arbitral del Comité Técnico de Árbitros están sujetos a un código deontológico y un reglamento de régimen interno por el que se regirán a lo largo de la temporada para el desempeño de su labor.

I. En la categoría de segunda nacional masculina, primera nacional femenina, y territorial juvenil masculino y femenino es necesaria la designación de cronometrador y/o anotador, que serán designados por el Comité Técnico de Árbitros de la FBMRMU.

J. En las categorías alevín, infantil y cadete, el equipo local designará de forma obligatoria la asistencia de un colaborador en las funciones de



anotador-cronometrador habilitado que podrá estar inscrito como Delegado de Campo y que deberá obligatoriamente haber realizado el curso de habilitación que el Comité Técnico de Árbitros establezca.

K. El anotador cronometrador habilitado será responsable del marcador y cronómetro mural hasta los últimos 2 minutos de cada parte del partido, siendo responsabilidad última de los árbitros tanto el resultado como el tiempo oficial de partido, también llevará el registro nominal de los goleadores de ambos equipos.

L. La ausencia de un anotador cronometrador habilitado para cualquier equipo de un club se sancionará con multa al club de 7,50 € la primera vez y 15 € las veces sucesivas.

M. En todos los partidos, de todas las categorías, y siempre que sea posible, el sorteo de campo y saque de centro se realizará, preferentemente en el terreno de juego, con presencia de los Responsables de Equipo y/o capitanes, y antes de que los equipos comiencen a calentar, evitando el cambio de pista y banquillo que se produce en las ocasiones en que dicho sorteo se celebra justo antes de comenzar el partido y su resultado obliga a que los equipos cambien de pista y banquillo.

4.9 Arbitrajes, confección y presentación de actas y tarifas arbitrales.

4.9.1.- Arbitrajes.

A. Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir los encuentros los realizará el designador/a que el Comité Técnico de Árbitros de la FBMRMU determine.

B. A efectos de difusión, estos nombramientos deberán estar introducidos en la intranet de la FBMRMU con el fin de ser consultados por los interesados, el jueves anterior a cada jornada antes de las 22:00 horas.

C. Para la labor de divulgación de los medios de comunicación, los miembros del equipo arbitral tienen la obligación ineludible de comunicar, dentro de las dos horas siguientes a la finalización del encuentro, el resultado de cada partido que hayan dirigido, independientemente de su categoría, excepto en los encuentros en los que haya delegado federativo, que será responsabilidad de éste.

D. Para ello deberán utilizar los métodos telemáticos establecidos al efecto. En caso de no cumplirse este requisito, se procederá según lo establecido en el RRD.

E. Los árbitros tienen que verificar la inclusión de los jugadores/as y oficiales en la aplicación informática Isquad, en caso de no tener acceso a la misma, podrán solicitar el tríptico federativo del club, validado por la FBMRMU, a efectos del seguro médico en vigor.

F. Los árbitros cumplimentarán en la aplicación informática cada jornada el acta del partido antes del domingo a las 21:00. Subirán a la plataforma Isquad el resultado y la preacta a la finalización del partido y como máximo 4 horas desde la



finalización del mismo.

G. En caso de acta en papel siempre que los incidentes que en la misma deban consignarse o los ocurridos a ellos mismos no justifiquen la abstención de hacerlo; en este caso tendrán un plazo de 24 horas posteriores a la celebración del encuentro, tiempo en el que deberán entregar o enviar copia de todo anexo o ampliación que formulen separadamente al acta tanto a la federación como a ambos clubes.

H. Los árbitros consignarán en las actas someramente, pero con absoluta claridad cuantos incidentes ocurran durante el partido y con relación a su desarrollo, especialmente los casos de faltas contra la autoridad arbitral, agresiones u ofensas entre o contra los/las jugadores/as, determinaciones adoptadas, retrasos, descuentos de tiempo, detenciones del partido y prórrogas, etc., limitándose a referir, escuetamente los hechos, pero absteniéndose de calificarlos.

I. En los casos de agresiones entre jugadores/as cuidarán de señalar de quien partiera la iniciativa, distinguiendo ésta de la falta que debe considerarse. En todo este tipo de incidencias deberán hacer constar nombre y apellidos completos de jugadores/as y oficiales que han intervenido en las mismas.

J. Los oficiales responsables de los equipos tienen derecho a formular en el Acta protestas o denuncias sobre la situación legal de los jugadores/as, estado del terreno de juego, marcaje de este, conducta del público, etc., por mediación de los árbitros que las redactarán en forma clara pero escueta, firmando los reclamantes al pie de tales diligencias.

K. Si el acta se realizará digitalmente deberán seguir la normativa de la aplicación informática para reflejar los hechos acaecidos. Si el acta se realizará digitalmente deberán seguir la normativa de la aplicación informática para reflejar los hechos acaecidos.

L. El equipo arbitral deberá personarse, salvo causas de fuerza mayor, en los terrenos de juego en los que se celebren encuentros al menos 1 hora antes del comienzo del encuentro para el cual ha sido designado, con el fin de inspeccionar el mismo y comprobar las alineaciones de los contendientes, debiendo facilitar el club organizador el acceso al recinto con la misma antelación.

M. Todos los árbitros en activo deberán estar afiliados al seguro deportivo obligatorio para el ejercicio de su actividad que cubra las posibles lesiones y demás situaciones que se puedan producir en la práctica deportiva.

4.9.2.- Confección y presentación de actas.

A. De todos los partidos de competición oficial, deberá extenderse acta por los árbitros. Los árbitros redactarán el acta del partido a través de la aplicación informática Isquad y serán los encargados de llevar los partidos que tengan designados el pre-acta impresa en papel y descargada de la aplicación Isquad.



B. El pre-acta en papel, irá firmada por los árbitros y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán figurar obligatoriamente en la misma, lo que se firmará antes del comienzo del encuentro, en señal de conformidad con la relación de jugadores y oficiales inscritos en la misma.

C. Los árbitros deberán subir a la plataforma Isquad una vez finalizado el encuentro, fotografía del preacta completada con el resultado y aquellas incidencias que posteriormente trasladaran al acta.

D. En el caso de competiciones que no se encuentren integradas en la aplicación (deporte escolar, juegos deportivos, etc.) o si hubiera algún problema técnico que impidiera la impresión del preacta o la realización del acta a través de la plataforma, los árbitros del partido harán llegar el acta o preacta realizada manualmente a la FBMRMU lo antes posible y de la forma más rápida, por lo que de no poder entregarla en mano deberán enviarlas por correo electrónico nada más finalizar el partido, debiendo estar en todo caso al día siguiente hábil en los locales de la FBMRMU antes de las 19:00 horas para su revisión y control.

E. En el caso de no poder verificarse a través de la aplicación informática la licencia de alguno de los jugadores/as y oficiales, los árbitros lo expresarán así en el pre-acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados, número de DNI o pasaporte de los mismos y su fecha de nacimiento, quienes firmarán a continuación, reflejando posteriormente en el anexo del acta dicha incidencia si continúa sin poder verificarse en la aplicación informática la licencia.

F. Sin la presentación de alguno de estos documentos no serán autorizados a alinearse, salvo autorización previa consulta por parte de la FBMRMU ó que el responsable del equipo, mayor de edad, firme en prueba de conformidad de que el jugador está dado de alta en el seguro deportivo, asumiendo la responsabilidad que corresponda en caso de falsedad de esta información.

G. Igualmente, los árbitros deberán hacer constar en el acta de partido el número de dorsal de aquellos jugadores/as de cada uno de los equipos que presenten licencias de categorías inferiores, indicando la categoría del equipo al que pertenecen y su número de licencia, siempre que se use el preacta o acta en papel, si el acta se realizará digitalmente deberán seguir la normativa de la aplicación informática para reflejar a dichos jugadores.

H. Cuando un club lo considere procedente, podrá elevar informe sobre los incidentes que se hubieran producido, ratificar las propias reclamaciones en el Acta o contestar a las del contrario, si así lo estima oportuno, mediante escrito dirigido al Comité Territorial de Competición a través de la plataforma Isquad, dentro de las 24 horas siguientes a la del partido, y en el que expondrá de un modo objetivo, y en términos absolutamente correctos los errores o deficiencias de cualquier orden en que, a su entender, hayan incurrido los árbitros, ampliando, si así lo estima necesario, los detalles de las incidencias ocasionadas durante el partido.



I. Será imprescindible para tener en cuenta dichas alegaciones que estas se remitan asimismo por correo electrónico al correo de la Federación.

4.9.3 Tarifas arbitrales temporada 2026/2027.

Para el cálculo de los desplazamientos arbitrales se tomarán las distancias que refleje la aplicación Google Maps computando estas de municipio a municipio.

Las compensaciones de gastos arbitrales para la temporada 2026/27 serán las siguientes:

COMPENSACIÓN GASTOS ARBITRALES 24/25	2ºNac Masc.	Juv. Masc.	1ª Nac. Fem.	Juv. Fem.	Cadete	Infantil	Alevín / Benjamín
COMPENSACIONES 1 árbitro	70(3)	50(3)	50	45	40	30	20
2 árbitros	2 x 60	2 x 40	2 x 40	35	35	25	15
AMISTOSOS	30 (1)	25	25	20	20	10	10
COPA COMUNIDAD	35	25	25	20	20	10	10
ANOTADOR	20	20	20	20	15	15	10
DELEGADO FEDERATIVO	70	50	50	45	40	30	20
FASES FINALES (2)							
DESPLAZAMIENTOS	0,22.- €/ kilometro						
DIETA LABORABLE (DOMINGO TARDE A JUEVES)	12	12	12	12	12	12	10
DIETA LABORABLE (VIERNES)	12	0	0	0	0	0	0
ALOJAMIENTO	40	40	40	40	35	35	30

(1) Partidos amistosos de cualquier categoría senior masculina o femenina

(2) El delegado federativo dispondrá de gastos de desplazamiento.

(3) En el caso de 1 sólo árbitro la tarifa plana de los partidos conjuntos senior masculino y juvenil masculino que es de 81,00 y 56,00 euros respectivamente según acuerdo de la Asamblea, será de 66,00 euros para senior y 41,00 euros para juvenil.

Siempre que la competición lo aconseje y a criterio del designador/a del CTA, se podrán designar dos árbitros para un encuentro. Las compensaciones a los árbitros tanto en el caso de la solicitud por parte de alguno de los dos clubs como por parte del designador del doble arbitraje serán compartidos por los clubs al 50%.

Los árbitros y anotadores se desplazaran conjuntamente en un solo vehiculo cuando su salida y regreso se produzca de la misma localidad, el/la designador/a podrá autorizar en base a las designaciones o a otras circunstancias el desplazamiento en mas de un vehiculo.

El cálculo de los desplazamientos se basará en la localidad y dirección indicadas por el árbitro en su formulario de inscripción de inicio de temporada. Si hay un cambio de domicilio, el árbitro deberá aportar obligatoriamente una copia de su nuevo empadronamiento.

4.10.- Alineación de jugadores.

A. Para que los jugadores puedan alinearse válidamente con un club en Competición Oficial será preciso:

a. Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a



favor del club que los alinee o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción y estando ésta en regla, hubiesen sido autorizados por la FBMRMU.

b. Que la inscripción, o en su caso la autorización federativa, se produzca antes de las 12:00 horas del día anterior al que se jueguen las cuatro últimas jornadas de la fase de liga regular de la competición, sin importar las jornadas que resten por disputar al equipo solicitante. En el caso de jugadores que no hayan tenido licencia en ninguna categoría ni en ninguna otra territorial de categoría alevín, infantil o cadete durante la temporada en vigor, se permitirá la inscripción dentro de las últimas cuatro jornadas.

c. Que no hubiesen sido alineados previamente en la temporada por otro club en partidos de Competición Oficial, salvo que se den las premisas del art. 39 RPC RFEBM.

d. Los jugadores/as a los que se les tramite licencia en las (4) últimas jornadas del campeonato, no podrán ser alineados en los partidos de las fases finales (play off)

e. Para la correcta inscripción y validación por parte de la FBMRMU es obligatorio subir a la plataforma informática el certificado médico firmado por el club a través de su secretario o presidente. Este certificado tiene una validez de dos años según acuerdo de Asamblea.

f. De igual forma para poder ser incluido en el cupo adicional de categoría superior, los clubs deben subir a la aplicación informática el documento firmado por padre/madre o tutor de categoría superior.

g. En categorías alevines, infantiles y cadetes, y en aquellos casos en los que, dándose circunstancias excepcionales, un jugador desee cambiar a otro club en la misma categoría, se exigirá la autorización expresa por escrito del club del que procede dicho jugador y además el consentimiento de los padres o tutores de dicho jugador, lo que se presentará al Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición para su aprobación.

Sin alguno de esos dos documentos no se permitirá el cambio de Club, siempre en los plazos fijados en el párrafo anterior.

h. Que no se les haya declarado faltos de aptitud física previo dictamen facultativo o que no conste indubitadamente que su edad no es la requerida por las disposiciones oficiales que la determinen.

i. Que no se encuentren sujetos a sanción federativa.

j. Que no tengan o hayan tenido licencia federativa en la misma temporada como oficial de equipo, en cuyo caso tendría que causar baja como tal para poder tramitar licencia de jugador.

Excepto que se trate del mismo club o aquellos jugadores/as sénior y junior con licencia de entrenador o ayudante de entrenador, que estén autorizados por la FBMRMU para dirigir un equipo de categorías alevín, infantil, cadete o juvenil.



k. Los jugadores, conforme a lo establecido, los clubes observarán los plazos de carencia, establecidos para el seguro obligatorio para la entrada en vigor de las prestaciones.

l. Que no tengan interpuesta ninguna reclamación ante la FBMRMU por parte de su anterior club por obligaciones contraídas y no cumplidas; en este caso y a falta de acuerdo entre las partes, el Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición resolverá en cuanto a la posibilidad o no de que el jugador pueda tener ficha con el nuevo club.

Se establece como hora límite para admitir las diferentes solicitudes originales de tramitación de licencias para cada jornada, las 21:00 horas de los MIÉRCOLES o último día laborable de la semana en el caso que coincida alguna festividad esa semana.

A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un partido si figura en el acta del mismo, aunque no hubiese jugado.

B. El jugador que, teniendo licencia por un equipo, no haya sido alineado en ningún encuentro durante la misma competición, podrá diligenciar nueva licencia con otro equipo, aunque sea de la misma categoría, siempre y cuando cumpla todos los requisitos establecidos para la tramitación de la solicitud de bajas y de licencias.

C. Transcurridos treinta días desde la fecha del comienzo de cualquier campeonato, no podrá ser alineado jugador alguno en encuentro de Competición Oficial si no presenta su correspondiente licencia a los árbitros del mismo, a no ser que su no presentación se debiera a causas justificadas, que en todo momento deberán ser apreciadas por el Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición, en cuyo caso será suficiente la presentación del DNI u otro documento acreditativo, consignando su número junto a la firma en el acta del partido, junto con la documentación federativa que acredite tener licencia tramitada. En caso de incumplirse lo anteriormente establecido, se atenderá a lo que determine el RRD.

D. Los árbitros consignarán de manera obligatoria en el acta del encuentro el número y nombre de jugadores y oficiales inscritos en la misma y que no hiciesen acto de presencia o no presenten la autorización federativa correspondiente.

4.11.- Oficiales de los equipos.

4.11.1. Entrenadores

Todos los equipos que intervengan en los Campeonatos oficiales de la FBMRMU, tanto de Categoría Masculina como Femenina, tienen la OBLIGACIÓN ineludible de contar con los servicios de un ENTRENADOR TITULADO, por lo menos con el Título, según el cuadro siguiente, en el momento de su inscripción.



VETERANOS, SENIOR Y JUVENIL	CADETE, INFANTIL, ALEVÍN, BENJAMÍN
TITULO TERRITORIAL. NIVEL II	TITULO MONITOR. NIVEL I

Para la validación de las titulaciones requeridas en la aplicación informática solamente será aceptado el título oficial expedido por las federaciones territoriales y autorizado por la Escuela de Entrenadores de la RFEBM.

En todas las competiciones federadas, para que el entrenador pueda tramitar su licencia, deberá de tener los 16 años cumplidos a la hora de solicitar dicha tramitación. En todas las competiciones federadas, la persona que ejerza la función de entrenador, deberá de tener los 16 años cumplidos.

El ayudante de entrenador podrá tener una titulación requerida para la categoría inferior, pero en ningún caso se tramitará licencia de ayudante de entrenador a persona que carezca de titulación alguna. En las competiciones estatales, se deberá de actuar según indique la normativa de la RFEBM.

Un jugador mayor de 16 años con licencia en vigor y en posesión del título de entrenador podrá dirigir a un equipo de base o ser Ayudante de Entrenador de alguno de ellos, sin importar que se trate de equipos del mismo Club.

Un entrenador podrá tener un máximo de dos fichas como entrenador, ya sea en uno o en dos clubes diferentes.

Asimismo, un entrenador no podrá obtener ficha para dirigir a equipos de base de su club, y de otros equipos que no sean de su mismo club, en la misma categoría.

Estos son los únicos casos en los que se permite la duplicidad de licencia:

- jugador - entrenador (bases)
- jugador - ayudante de entrenador (bases)
- árbitro - entrenador (limitadas sus designaciones a su club y a su categoría)
- árbitro - ayudante entrenador (limitadas sus designaciones a su club y a su categoría).
- árbitro - jugador (limitadas sus designaciones a su club y a su categoría).

Aquellos que obtengan licencias duplicadas en las que una de ellas sea la de entrenador, y/o ayudante de entrenador solo se podrán utilizar en los equipos en los que fueron expedidas no pudiendo ser utilizadas, en otros equipos del mismo club.



Los entrenadores con ficha en dos clubes diferentes no podrán obtener autorización para ser staff adicional en ninguno de los dos clubes por los que tengan ficha.

Sanciones para oficiales con pluriactividad: Las sanciones disciplinarias deberán cumplirse íntegramente en la función o licencia en la que se cometió la infracción (jugador, entrenador, ayudante u oficial).

El afectado no podrá ser alineado ni participar bajo ninguna otra licencia que posea hasta que haya cumplido la totalidad de la sanción en la competición en la que tenga la licencia de origen. Esta prohibición se mantendrá estrictamente de acuerdo con el calendario de la competición donde se impuso la sanción, independientemente del calendario, aplazamientos o fechas de las demás competiciones en las que tenga licencia.

Las sanciones serán extensibles a todo el Balonmano Estatal si la sanción es de inhabilitación.

4.11.2 Oficial / Delegado de equipo.

a) Todos los clubes que intervengan en las competiciones organizadas por la FBMRMU, tienen la obligación de solicitar la tramitación de al menos una licencia de Oficial de Equipo por equipo en el momento de la inscripción con las de los jugadores/as, pudiendo tramitar un máximo de cinco licencias de Oficial de Equipo para cada uno de sus equipos.

En el caso de que un equipo contase con solo dos licencias de oficial de equipo y se produjese el cese o dimisión de uno de sus titulares, el club tiene la obligación de presentar nueva licencia de oficial de equipo a favor de otra persona en el plazo máximo de cinco días, previa concesión oficial de la baja.

b) El poseedor de la licencia de Oficial de Equipo está facultado para ejercer las funciones que crea convenientes, siendo ineludible que exista un delegado de campo, pudiendo ejercer e inscribirse en cualquiera de las demás funciones (ayudante de preparador - en el caso de tener la titulación requerida -, auxiliar o delegado) no pudiendo hacer una misma persona más de una función en cada encuentro oficial.

En los encuentros oficiales, los equipos participantes deberán indicar a los árbitros del mismo la función que desempeñará cada uno de los titulares de la licencia de "Oficial de Equipo", en el momento de la presentación de las licencias.

Será obligación ineludible para poder permanecer en el banco de reservas y oficiales estar en posesión de la licencia correspondiente.

c) Un oficial de equipo con licencia debidamente diligenciada, puede actuar como ayudante de preparador (con la titulación correspondiente), auxiliar o delegado de equipo o delegado de campo en todos los equipos sea cual fuese su categoría, pertenecientes al mismo club, sin importar para cual fue tramitada su



licencia.

d) En todas las competiciones y categorías que esta FBMRMU organiza será obligatoria la presentación y la presencia física, como mínimo, en cada encuentro de competición oficial de un oficial con su licencia debidamente diligenciada, que en el caso de equipo local hará las funciones de delegado de campo.

Si un equipo se presenta a un encuentro sin ningún oficial sin mediar causa justificada, el club será sancionado la primera vez con apercibimiento y en veces sucesivas con multas de acuerdo con la categoría del club:

- SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL 30 €.
- PRIMERA FEMENINA Y JUVENIL MASCULINA Y FEMENINA: 20 €.
- RESTO DE CATEGORÍAS: 10 €.

Si llegaran a imponerse tres sanciones por esta causa, las sucesivas sanciones a imponer serán de 75 €. Si se llegaran a imponerse seis sanciones, por las sucesivas será sancionado con la cantidad 120€.

e) Las licencias de oficial se emitirán para cada equipo, sin que un mismo oficial pueda tramitar licencia o ejercer como tal para más de un equipo en la misma categoría, salvo que dichos equipos pertenezcan al mismo club.

f) Será obligación ineludible para poder permanecer en el banco de reservas y oficiales durante los encuentros de competiciones oficiales y poder dirigir al equipo estar en posesión de la licencia de “oficial de equipo”, diligenciada por la FBMRMU.

Los árbitros de cada encuentro serán responsables de hacer cumplir esta normativa.

4.11.3 Delegado de campo.

a) Todos los equipos participantes en las competiciones de categoría sénior deberán contar con un delegado de campo, cuyas funciones las realizará cualquier persona que tenga debidamente diligenciada la licencia de “Oficial de Equipo”, que en ningún caso podrá ser la misma que quien ejerza las funciones de preparador, ayudante de preparador, auxiliar o delegado de equipo según el Acta de Partido.

b) Todos los equipos participantes en competiciones del resto de categorías (juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín) deberán contar con un delegado de campo, cuyas funciones las realizará cualquier persona que tenga debidamente diligenciada la licencia de Oficial de Equipo o una persona mayor de edad, que deberá inscribirse en el Acta del Partido como tal y que se identificará ante los árbitros con su DNI o pasaporte, y que en ningún caso podrá ser la misma que quien ejerza las funciones de preparador, ayudante de preparador, auxiliar o delegado de equipo.

Los delegados de campo podrán ejercer en categorías base (benjamín, alevín, infantil y cadete) simultáneamente su labor y la de anotador cronometrador



habilitado siempre que acrediten ante los árbitros haber realizado el curso correspondiente y contar con la autorización del C.T.A. En el caso de que durante el encuentro se tenga que aplicar el protocolo de prevención de violencia en gradas tendrá prioridad ejercer la labor de delegado de campo sobre la de anotador cronometrador habilitado, teniendo que determinarse otro A.C.H. para que ejerza sus funciones hasta que la situación quede normalizada.

c) El que ejerza las funciones de delegado de campo durante el partido ocupará su puesto junto a la mesa del anotador-cronometrador, y no lo abandonará en el curso de aquél salvo que, por razones de su cometido, fuera necesaria su presencia en otro lugar.

d) El club que no presente delegado de campo a todo encuentro de competición oficial será sancionado por el Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición de acuerdo con el siguiente criterio:

- La primera ausencia no justificada se sancionará con apercibimiento al club y, en veces sucesivas, con multas de acuerdo con la categoría del club:

CATEGORÍAS SENIOR: 30 €. RESTO DE CATEGORÍAS: 20 €.

Si llegaran a imponerse tres sanciones por esta causa, las sucesivas sanciones a imponer serán, independientemente de la categoría, de 75 €.

Si se llegaran a seis sanciones, por las sucesivas será sancionado con la cantidad 120 €.

e) El oficial de equipo que ejerza las funciones de delegado de campo está obligado a:

- Presentarse a los árbitros cuando éstos se personen en el campo una hora antes del encuentro y cumplir las instrucciones que le comuniquen, antes del partido o en el transcurso del mismo, sobre corrección de deficiencias en el marcado del terreno, colocación de las redes, de distribución de la Fuerza Pública para mejor asegurar el orden, etc.

- Presentarse igualmente, al equipo contrario y al delegado federativo, en su caso, antes de comenzar el encuentro, para ofrecer su servicio.

- Cuidar de que se abonen a los árbitros, si así está contemplado en la normativa de la competición antes de comenzar el partido, los recibos de gastos arbitrales (desplazamientos, dietas, etc.) que aquéllos presenten a tal efecto.

- Impedir que entre las líneas que delimitan el terreno de juego y las localidades del público se sitúen otras personas que las autorizadas. Asimismo, hacer respetar lo dispuesto sobre "la zona de influencia", en los Reglamentos vigentes y evitar que tengan acceso a los vestuarios de los árbitros personas no autorizadas por éstos.

- Asumir el conocimiento y la aplicación estricta del Protocolo de prevención

de la violencia en las gradas de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia, velando por su efectivo cumplimiento en cada actividad o competición.

- Colaborar con el Delegado de la Autoridad Gubernativa y con el Jefe de la Fuerza Pública de Servicio, a quienes se presentará también antes de comenzar el partido, a fin de asegurar el orden, facilitar el desarrollo normal del partido y conjurar cualquier incidente que se produzca antes y después de su terminación, procurando especialmente que el público no se estacione junto al paso destinado a los árbitros y jugadores, moleste a éstos en cualquier forma, o se sitúe junto a los vestuarios de unos y otros.
- Acompañar a los árbitros a su vestuario, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido, y acompañar igualmente al equipo visitante o a los árbitros desde el campo al lugar donde se alojen e incluso, hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público así lo recomiende.
- Solicitar la protección de la Fuerza Pública a requerimiento de los árbitros o por propia iniciativa si las circunstancias así lo aconsejan.

4.11.4.- Responsable de equipo

Antes del inicio de los encuentros, los equipos deben indicar a los árbitros la persona que ejercerá las funciones de oficial responsable.

En el caso de no indicarse nada, la persona que se inscriba en acta como preparador ejercerá dichas funciones.

Los oficiales responsables de los equipos tienen derecho a formular en el acta del partido protestas o denuncias sobre la situación legal de los jugadores, mal estado del terreno de juego, marcaje del mismo, conducta del público, etc. por mediación de los árbitros que las redactarán en forma clara pero escueta, firmando los reclamantes al pie de tales diligencias.

Nunca se permitirá realizar en el Acta del Partido manifestaciones relativas a las actuaciones arbitrales, pudiendo realizar un informe, si se desea, con obligación de hacerlo llegar al otro equipo, a los árbitros, a la FBMRMU y al Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición antes de las 24 horas siguientes al encuentro.

4.11.5.- Oficiales descalificados.

Los oficiales descalificados deben abandonar la zona de cambios, lo que significa situarse en un lugar donde no sea posible ejercer influencia sobre el equipo.

Se considerará “zona de influencia” el espacio comprendido entre los vértices de la banda del lado donde estén situados los bancos de reservas y la mesa de cronometraje, así como toda la grada correspondiente a dicha banda. Si la instalación no posee grada más que en esa banda los oficiales podrán permanecer en el interior de la instalación, pero lo más alejado posible de la zona de banquillos.



Los oficiales que actúen en encuentros de categorías base con autorización federativa pero sin licencia oficial: delegados de campo inscritos en acta mediante DNI (mayores de edad) y anotadores y cronometradores habilitados, si en aplicación de las Reglas de Juego son amonestados o descalificados por el equipo arbitral, se procederá de la siguiente manera:

- a) Deberán abandonar la zona de cambios de forma inmediata, aplicándoseles el mismo protocolo que a cualquier oficial descalificado.
- b) Los árbitros reflejarán detalladamente en el acta del partido los motivos de la descalificación.

Independientemente de la sanción económica o disciplinaria que impongan los Comités de la FBMRMU, la descalificación arbitral conllevará la revocación automática de su autorización. El infractor quedará inhabilitado para ejercer funciones de delegado de campo, anotador o cronometrador durante todo lo que reste de la temporada en curso.

4.12.- Protocolo de actuación por insultos y actitudes hostiles en las gradas.

En caso de producirse por primera vez incidentes manifiestos de comportamientos antideportivos, considerando estos como: Insultos, menosprecios, amenazas, burlas, descalificaciones, provocaciones, gritos, comentarios sexistas, homófobos, racistas, intimidaciones, jaleadores de acciones antideportivas, y otras de naturaleza análogas que se dirijan a: árbitro/s, jugadores/as y/o entrenadores/as del equipo contrario o del propio equipo o al público en general, el árbitro deberá detener el juego e informar de los incidentes detectados a ambos responsables de equipo y delegado de campo, identificando, a ser posible, el sector del público del que provienen esos insultos o amenazas, solicitando la colaboración de los oficiales de equipo.

A tal fin y como medio de colaboración:

ENTRENADORES Y/O OFICIALES PARTICIPANTES O NO EN EL ENCUESTRO:

- Deberían dirigirse desde el lugar donde se encuentren (banquillo, grada, zona de vestuarios) a su afición pidiendo que cesaran los comportamientos.
- Si los oficiales/entrenadores están desarrollando sus funciones en el encuentro deberían hacer este llamamiento desde sus posiciones respectivas.

DELEGADOS DE CAMPO:

- Si detectan el incidente antes de que el árbitro reclame su intervención:
 - Deberían dirigirse en el desarrollo de sus funciones en el encuentro y hacer un llamamiento desde su posición en el campo y hacia la grada para que cesen los comportamientos antideportivos (gestual, visual, etc.).



- Cuando el árbitro reclamen su intervención:
 - Se dirigirá a los implicados para que cesen en su actitud, indicándoles que el partido estará detenido y que dichos comportamientos no se podrán repetir, les comunicará que en el caso de que se repitan a lo largo del encuentro el club podrá ser sancionado económica y deportivamente.
 - Valorará si es necesario quedarse en dicha zona y si es así se lo comunicará al colegiado del encuentro. El colegiado en caso de que se produzca esta comunicación lo hará constar en acta para quede reflejada la colaboración del club.
 - Tanto si vuelve a su posición en el campo (mesa de anotadores) como si permanece en la grada y hasta el final del encuentro centrará su atención en que no se reproduzcan los incidentes de la grada.
 - Al finalizar el encuentro y junto al árbitro comprobarán que todo acaba dentro de la normalidad y estará a disposición del árbitro para cualquier cosa que sea precisa.

ÁRBITRO/S:

Cuando detecten un incidente de comportamiento antideportivo de los descritos en el párrafo inicial de este artículo actuarán de la siguiente forma:

- PRIMERA VEZ: Cuando el árbitro detecta que se produce un incidente antideportivo por primera vez, siempre que este sea leve y localizado, debe comunicarlo al delegado de campo. Este aviso se hará sin detener el encuentro. El delegado de campo hará las indicaciones oportunas desde su posición en el campo hacia la grada a fin de que cesen los comportamientos antideportivos.
- SIGUIENTES OCASIONES: Cuando el árbitro detecta que se produce un segundo incidente o si el incidente no es leve y localizado (insultados graves, descalificaciones, implicación de varias personas, gritos y actitudes violentas y/o agresivas) actuará de la siguiente forma:

1º Detendrá el partido y actuará siguiendo el siguiente protocolo:

- a) En caso de que el sector del público sea identificado como aficionado/s exclusivamente de uno de los equipos, será el responsable de dicho equipo quien se dirija a dicho sector del público para intentar concienciarlo de que cesen en su actitud.
- b) En caso de no ser identificados como aficionados de ninguno de los equipos, será el delegado de campo quien realice esta acción. El árbitro en ningún caso deberá dirigirse directamente al público.
- c) En caso de que se trate de aficionados de ambos equipos, el árbitro informará a los responsables de ambos equipos para que conjuntamente se dirijan a sus respectivas aficiones. En todos los casos, el árbitro permanecerá en la pista con el partido detenido durante un periodo máximo de 2 minutos, a la espera de ver la reacción por parte del público.



d) Durante este tiempo los jugadores/as y los arbitros permanecerán en el terreno de juego próximos al circulo central sin que se puedan efectuarse cambios o sustituciones, los jugadores/as que se encuentren en la pista no podrán ir a sus respectivos banquillos hasta que haya pasado el periodo de 2 minutos.

e) El partido no estará detenido más de 2 minutos en ningún caso y se reanudará sin que se haga constar nada en el acta, siempre que los incidentes no se repitan hasta la finalización del partido. Está situación que se asimila a la amonestación (tarjeta amarilla) no tendrá ningún tipo de sanción posterior ni reflejo en el acta siempre que no se repita.

En el caso de que el delegado de campo le comunique que va a quedarse en la zona de los incidentes, el árbitro tomará nota de esta acción por si al finalizar el partido es necesario reflejar la colaboración de delegado en el buen desarrollo del partido y permitirá al mismo continuar su labor en ese lugar.

3º Si una vez realizado la primera parada del partido, los espectadores (indiferentemente que sean los mismos o no) continúan o retoman su actitud de insultos, gritos o provocaciones, etc., el árbitro detendrá el partido nuevamente y comunicará al delegado de campo y a los responsables de ambos equipos que este no se reanudará hasta pasados 5 minutos.

El delegado de campo será el responsable de dirigirse a la grada y tomar las medidas que considere oportunas para evitar estos comportamientos de una o ambas aficiones, avisando de que se van a producir sanciones tanto deportivas como económicas para el club/clubes implicados.

4º En este segundo caso el árbitros continuaran el partido pasados 5 minutos y posteriormente reflejará en el acta las DOS interrupciones realizadas anotando a que equipo/s correspondían los implicados, número de estos, hechos ocurridos, etc. y asimismo si ha habido por parte del delegado de campo cualquier medida para evitar que se produjeran incidentes o la naturaleza de estos fuera a mayor.

Si transcurridos 5 minutos la situación ha sido solucionada el árbitro reanudará el encuentro, en caso contrario, el árbitro abandonará el terreno de juego y se dirigirá a su vestuario, donde hará constar en acta todo lo acontecido y suspenderá el partido de manera definitiva. Si tras reanudarse el partido, los hechos ocurren por tercera vez, el árbitro informará a ambos responsables de equipo y delegado de campo de la suspensión definitiva del partido.

En todos los casos se solicita el máximo sentido común, agotando todas las Posibilidades antes de proceder y decretar la suspensión del partido. En ningún caso se podrá desalojar la grada por parte del árbitro. Solo llegado el caso de que a juicio del árbitro se vea amenazada la integridad física de algunos de los participantes, se requerirá al delegado de campo la presencia de Fuerza Pública, con el objeto de identificar a los autores de los insultos y/o amenazas.

Se solicita, además, la máxima implicación de todos para el fomento del



verdadero espíritu deportivo, así como la prevención de cualquier conducta violenta. Es un compromiso de todos, el fomento del fair play junto con la educación de valores, apoyando y fomentando campañas de respeto y concienciación, debe ser el camino para evitar que comportamientos de este tipo se produzcan en nuestro deporte.

El caso omiso o el incumplimiento de las indicaciones del árbitro, conllevará sanción disciplinaria al responsable de equipo que corresponda y se hará constar en acta.

4.13.- Tramitación de licencias de jugadores y oficiales.

a) Las licencias de los jugadores/oficiales y los trípticos federativos serán diligenciadas por la FBMRMU de acuerdo con la normativa vigente y a través de la aplicación informática Isquad.

b) En el momento de realizar la inscripción para tomar parte en los campeonatos o competiciones organizadas por la FBMRMU, los clubes solicitarán el número de licencias de jugadores y oficiales que precisen.

c) No será tramitada ninguna licencia en la que cualquiera de los datos solicitados en la misma que no estén completados o se omitan alguno de los datos solicitados. Igualmente será rechazada toda licencia en la que las fotografías del jugador u oficial impidan la comprobación de su identidad.

No será admitida a tramitación ninguna licencia sin el abono previo, en los plazos que se establezcan, de las cuotas del seguro deportivo obligatorio. La validez de la ficha comienza cuando se hayan cumplido los plazos de carencia del seguro médico de 72 horas.

d) La firma de documentación o la aceptación/verificación en la aplicación informática tiene carácter de declaración formal del interesado con relación a los datos que figuran en la misma. El club y el interesado serán responsables de la veracidad de los mismos. No obstante, la FBMRMU podrá solicitar a los clubes documentación que acredite la veracidad de los datos reflejados.

La falta de veracidad o alteración de los datos reflejados en el impreso o en la aplicación informática, de las licencias será castigada con la suspensión del interesado por término de uno a cuatro años y si se probase responsabilidad por parte del club, con una multa de hasta 600 €.

e) El plazo de presentación de la documentación finaliza siete días hábiles antes de comenzar la primera competición de la Federación, no recogándose ninguna documentación que no esté completa.

En caso de presentar documentación incompleta, las licencias no se tramitarán hasta que no se complete.



- f) Es obligatorio que los jugadores y oficiales se encuentren afiliados al seguro específico de la FBMRMU que cubre las posibles lesiones y demás situaciones que se puedan producir en la práctica deportiva y que cumple con la obligatoriedad de clausulas de Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte en combinación con el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.
- g) Se entenderá que la validez de licencia es por un año y que faculta a dicha persona para ejercer las funciones que correspondan para la práctica de balonmano.
- h) Para la tramitación de bajas de jugadores y oficiales en competiciones territoriales deberá presentarse en la FBMRMU el impreso específico creado para este fin, debidamente cumplimentado, y un escrito del club en el que se indiquen los motivos de la baja. Esta documentación se remitirá al Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición para ser estudiada y su concesión o rechazo definitivo.
- i) Para la autorización de jugadores alevines, infantiles y cadetes será necesario presentar, junto con la documentación exigida, la autorización de los padres o tutores del menor.
- j) Una vez emitidas las licencias por parte de la FBMRMU, las sanciones por no presentar las licencias en competición oficial o por no haberlas retirado por causa imputable al club serán las siguientes:
- Jornadas de la primera vuelta (en aquellas competiciones que no exista sistema a dos vueltas se entenderán aquellos partidos que formen parte de la primera mitad de los encuentros o concentraciones totales a celebrar): 40 € por jornada y equipo.
 - Jornadas de la segunda vuelta (en aquellas competiciones que no exista sistema a dos vueltas se entenderán aquellos partidos que formen parte de la segunda mitad de los encuentros o concentraciones totales a celebrar): 90 € por jornada y equipo.
- k) En caso de que una persona se presente en el terreno de juego sin licencia y sin autorización federativa y no pueda ser acreditado por cualquier otro medio que se posee dicha licencia, y a pesar de ello quiera inscribirse y ejercer como si tuviese la correspondiente licencia, los árbitros inscribirán en el acta del partido a esa persona, haciendo constar en la misma esta incidencia, firmando el responsable de equipo en prueba de conformidad con que dicha persona esté ejerciendo e inscrita en la función que corresponda, siempre y cuando los árbitros puedan verificar la identidad de dicha persona mediante su DNI, pasaporte u otro documento acreditativo.

4.14.- Terrenos de juego.

- a) Únicamente podrán celebrarse encuentros en campos de clubes federados, bien sean de su propiedad o cedidos, siempre que hayan sido autorizados por la



FBMRMU previo reconocimiento y comprobación de sus condiciones técnicas.

b) Antes del comienzo de la temporada el Comité Técnico de Árbitros o delegado Federativo realizará la inspección técnica del terreno de juego que cada club ha propuesto para la celebración de sus encuentros, comunicando en su caso las incidencias que observe a la FBMRMU.

b) Con relación a la superficie, condiciones y características de los terrenos de juego, así como el acceso a la cancha y a las instalaciones se deberá tener en cuenta lo determinado en el RPC de la RFEBM y en las Reglas de Juego.

c) Todos los equipos participantes en competiciones sénior, juvenil, cadete e infantil, masculinas y femeninas, de carácter territorial, están obligados a organizar sus encuentros en pabellón cubierto.

d) En las demás competiciones territoriales, el terreno de juego podrá ser cubierto o descubierto, de madera, terrazo, sintasol, cemento, asfalto o cualquier material sintético similar, que sea liso y no tenga planos inclinados.

e) Todos los clubes están obligados a comunicar a la FBMRMU el terreno de juego oficial donde se vayan a celebrar los encuentros de la competición.

f) En los campos descubiertos, el club organizador está obligado a colocar una silla en el centro lateral del terreno de juego para el delegado de campo y una mesa con dos sillas para anotador y cronometrador, si fuera el caso.

g) En el mismo lateral deben situarse bancos o sillas para los jugadores reservas y oficiales. Igualmente debería disponer de marcador para que en todo momento pueda reflejar el resultado del encuentro.

h) En dichos terrenos de juego no podrá situarse en la banda de los bancos de reservas persona alguna que no esté autorizada para ello.

i) En ningún caso será motivo de la suspensión de un encuentro la falta de alguno de los elementos citados en el apartado anterior.

j) El incumplimiento de la citada norma será sancionado la primera vez con un apercibimiento al club y en sucesivas con una multa de 20 €.

4.15.- Solicitud de delegado federativo.

a) Cualquier equipo podrá solicitar por escrito y con tres días de antelación a la fecha de celebración del encuentro el nombramiento de un delegado federativo.

b) El club solicitante entregará el escrito en la FBMRMU que designará el correspondiente delegado previa consulta al Comité Técnico de Árbitros.

c) Esta solicitud supondrá el pago de la tasa de 40 € y además abonará el importe total que implique los gastos del delegado/a federativo/a (dietas y desplazamientos).



Los gastos del delegado federativo en las competiciones que se celebren por sistema de concentración correrán a cargo de la entidad en la que ha sido delegada dicha organización, siendo de aplicación para el delegado la tarifa de compensación de gastos arbitrales del punto 4.9 de este [NO.RE.BA.](#)

4.16- Selecciones Territoriales, Partidos interterritoriales.

A. La Junta Directiva de la FBMRMU, de acuerdo con el resto de las federaciones Territoriales y con la Real Federación Española de Balonmano, concertará partidos con otras Comunidades o con la Selección Española que estime convenientes, y en su virtud adaptará los calendarios de competiciones a tales circunstancias.

B. Todos los equipos participantes en los campeonatos territoriales tienen la obligación de ceder a sus jugadores y técnicos para todas las actividades de las selecciones murcianas, que disponga la Dirección Técnica de esta Federación Territorial. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción para el club con arreglo a la legislación vigente.

C. Todos los clubes federados tienen la obligación de ceder sus terrenos de juego a la FBMRMU cuando ésta necesite disponer de ellos para partidos interterritoriales, de preparación o entrenamiento de las Selecciones Autonómicas o cualquier otro semejante organizado oficialmente por ella, sin derecho a otra compensación que la que suponga el importe a que ascienden los gastos que lleva implícita la utilización de las instalaciones, tales como personal, servicios, etc.

D. Todos los árbitros con licencia en vigor tienen la obligación de participar en los partidos oficiales, amistosos o de entrenamiento de las Selecciones Autonómicas para los que sean designados.

E. En los partidos amistosos o de entrenamiento, que organice la FBMRMU, no se contemplará el concepto de Derecho de Arbitraje y sí los gastos de desplazamiento.

4.17- Comités Territoriales de Competición y Apelación.

4.17.1.- Recursos y reclamaciones.

a) El Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición de la FBMRMU controlará a todos los efectos las competiciones a nivel autonómico (Fase Territorial) de todas las categorías, así como todas aquellas competiciones y partidos amistosos que se organicen o celebren por parte de la FBMRMU y el deporte escolar, salvo que exista nombramiento específico por parte del Presidente de la FBMRMU para éste.

b) La FBMRMU publicará en la página web de la misma un resumen de los acuerdos y resoluciones del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición.



c) Cuando un club lo considere procedente, podrá elevar un informe dirigido al Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición sobre los incidentes que se hubiesen producido en un encuentro, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración del partido.

El club enviará el citado informe al correo de la FBMRMU (federacion.balonmano.murcia@gmail.com) y lo subirá al área correspondiente de la aplicación informática Isquad.

d) Contra los fallos del Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición podrá presentarse recurso ante el Comité Territorial de Apelación, tramitándose el mismo a través de la aplicación informática y enviando copia del mismo al correo de la FBMRMU (federacion.balonmano.murcia@gmail.com) y cumpliendo lo establecido en los artículos 92 y siguientes del RRD.

La presentación del recurso de apelación devengará automáticamente una tasa de 100 € que se devolverá en caso de estimación total o parcial del recurso.

e) El Comité Territorial de Apelación de la FBMRMU dirimirá los contenciosos que se deriven de los acuerdos del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición. Los Clubes deben atenerse a lo expuesto en el apartado d) de esta Norma.

4.17.2.- Régimen de recursos y agotamiento de la vía federativa.

Recurso de Apelación Interno: Las decisiones, resoluciones u órdenes de urgencia dictadas por los órganos de primera instancia de la FBMRMU (Comité de Competición, Juez Único, Comité Técnico de Árbitros o Dirección Técnica) podrán ser recurridas ante el **Comité de Apelación de la FBMRMU** en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación oficial.

Agotamiento de la Vía Federativa: Las resoluciones dictadas por el Comité de Apelación de la FBMRMU, así como los acuerdos de carácter organizativo emanados directamente de la Junta Directiva o de la Presidencia de la FBMRMU que no tengan asignado un órgano de recurso interno, agotarán de forma definitiva la vía federativa.

Recurso ante el Órgano Autonómico Superior: Contra las resoluciones definitivas de la FBMRMU que agoten la vía federativa, los clubes, deportistas o personas interesadas legitimadas podrán interponer Recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia. Este recurso deberá presentarse dentro del plazo que estipule la legislación deportiva autonómica vigente, el cual se tramitará y resolverá conforme a las normas de procedimiento de dicho Comité.

Ejecutividad Inmediata: La interposición de cualquier recurso, ya sea interno ante la FBMRMU o externo ante el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, no suspenderá con carácter general la ejecutividad de la decisión o sanción impugnada, salvo que el órgano encargado de resolver el recurso acuerde expresamente su suspensión cautelar a solicitud motivada de la parte recurrente.

4.18.- Incorporación integral por remisión. Supletoriedad y prevalencia normativa.

Remisión y asunción normativa:

La FBMRMU asume e incorpora como propio el ordenamiento jurídico-deportivo de la Real Federación Española de Balonmano (RFEBM). Será de aplicación directa el Reglamento de Partidos y Competiciones, el Reglamento de Régimen Disciplinario, las Reglas de Juego y demás circulares, acuerdos o resoluciones normativas vigentes de la RFEBM en todo lo que no esté expresamente regulado por la FBMRMU, al objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar duplicidades regulatorias.

Principio de Prevalencia:

La normativa dictada por la FBMRMU tendrá siempre carácter prevalente sobre la de la RFEBM en el ámbito de sus competencias autonómicas. La FBMRMU se reserva el derecho de modificar, aceptar, excluir o admitir parcialmente, de forma expresa, cualquier precepto de la normativa nacional mediante sus propios reglamentos, circulares o bases de competición.

Facultad de Adaptación y Modificación:

La FBMRMU dictará todos los anexos, complementos o modificaciones que considere necesarios para la óptima organización de sus competiciones. Esta facultad de adaptación se extiende a todas las categorías, con especial habilitación para modificar y adaptar los reglamentos y reglas de juego de las categorías base según su propio modelo deportivo.

Publicidad y Vigencia: Todas las modificaciones, adaptaciones o exclusiones de la normativa nacional adoptadas por la FBMRMU se publicarán en la página web oficial de la Federación y/o a través de Circular General. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha publicada o, en su defecto, antes del inicio de las competiciones oficiales correspondientes a cada temporada.

4.19. Integración de lagunas normativas y facultad interpretativa.

Procedimiento de Integración:

En caso de vacío legal o laguna normativa que no pueda ser resuelta mediante la aplicación directa, supletoria o analógica de las normas de la FBMRMU ni de la RFEBM, la resolución de la controversia corresponderá en exclusiva a los órganos competentes de la FBMRMU según la materia:

- **Materia Disciplinaria o Competición:** Corresponderá al Comité de Competición y Disciplina Deportiva (o Juez Único de Competición) resolver conforme a los principios generales del derecho deportivo y el principio de equidad.
- **Materia Técnico-Arbitral:** Corresponderá al Comité Técnico de Árbitros la interpretación e integración urgente de las reglas de juego.



- **Materia Organizativa o Administrativa:** Corresponderá a la Junta Directiva o, en su defecto, a la Presidencia de la FBMRMU.

Criterios de Interpretación:

Para la resolución de dudas interpretativas o lagunas, los órganos citados atenderán, por este orden, a:

- La finalidad y el espíritu de la propia norma de la FBMRMU.
- Los precedentes y resoluciones dictadas en supuestos análogos en el balonmano territorial o nacional.
- Los principios generales del derecho y la equidad deportiva, garantizando siempre el principio de igualdad entre los participantes y la integridad de la competición.

Efectos y Publicidad:

Las resoluciones que integren una laguna normativa dictadas por los órganos de la FBMRMU serán vinculantes para la temporada en curso. Cuando la resolución tenga vocación de generalidad y afecte al desarrollo futuro de las competiciones, la FBMRMU la elevará a rango de Circular General y la publicará en la página web oficial para el conocimiento de todos los estamentos.

Consideraciones complementarias.

Equipos Juveniles o Cadetes adscrito al Club. Jugadores extra.

Todos los equipos que toman parte en competiciones nacionales sénior tienen la obligación ineludible de tener un equipo federado de categoría juvenil y uno federado de categoría cadete, infantil o alevín, como mínimo, inscrito en la FBMRMU y participando durante toda la temporada de acuerdo con la normativa y reglamentos vigentes de la RFEBM.

El equipo que no cumpla con este requisito no podrá participar en las fases nacionales de la competición.

No existe número máximo de jugadores a inscribir por equipo, aunque sólo podrán inscribirse un máximo de 16 jugadores por partido.

Se permitirá la alineación en el equipo sénior de jugadores que por edad pertenecen a categoría juvenil si el club no dispone de equipo juvenil, estos jugadores no dispondrán en toda la temporada de licencia juvenil. Todo esto está supeditado a la preceptiva autorización de la FBMRMU y a lo dispuesto a continuación en cuanto a los cupos extra.

Cupos Extra:

- a. Equipos participantes en competiciones masculinas sénior y juveniles masculinas:

Estos equipos podrán utilizar hasta 4 jugadores de categoría juveniles, no de forma nominal, sino que podrán inscribir cada jornada cuatro jugadores distintos del



mismo club, debidamente autorizados, previa presentación de la documentación exigida para estos supuestos.

b. Equipos participantes en competiciones infantiles y cadetes masculinas:

Estos equipos podrán utilizar hasta 6 jugadores de la categoría inmediatamente inferior, alevín e infantil respectivamente, no nominales, sino que podrán inscribir cada jornada 6 jugadores distintos del mismo club, debidamente autorizados, previa presentación de la documentación exigida. Los equipos clasificados para participar en competiciones nacionales, estarán a lo que disponga el NO.RE.BA. de la RFEBM.

Cuando un club tenga más de un equipo en una categoría, los/las jugadores/as de categoría inferior podrán participar indistintamente en cualquiera de los equipos de la categoría superior pero una vez alineados en un partido con uno de los dos equipos no podrán modificar ni participar con el otro equipo que el club tenga en dicha categoría superior.

En categorías femeninas no existirá limitación para subir de categoría en la competición territorial.

Se debe tener en cuenta que para acudir a los sectores nacionales la normativa aplicable será la dictada por la RFEBM para dichas competiciones.

CUADRO DE CUPOS EXTRA.

JUVENIL masc.	SENIOR masc.	4
CADETE masc.	JUVENIL masc.	6
INFANTIL masc.	CADETE masc.	6
ALEVÍN masc.	INFANTIL masc.	6

Uniformidad.

En el caso de coincidencia de los colores de camisetas en la uniformidad deportiva de ambos clubes, y si no llegaran a un acuerdo entre ambos, deberá cambiar el equipo visitante (nombrado en segundo lugar) y en el caso de que el encuentro se juegue en cancha neutral, tendrá la obligación de cambiar de colores de la equipación, el equipo que se determine por sorteo.

Todas las equipaciones deberán llevar impresa de forma obligatoria los números en el reverso de la camiseta, también deberían llevar impreso el número en la parte delantera de la misma, el incumplimiento de esta norma será motivo de sanción para el club con arreglo a la legislación vigente.

Notificaciones y Comunicaciones.

Las notificaciones o comunicaciones que realice la FBMRMU a los distintos estamentos se harán por medio del correo electrónico oficial de dicha Federación,



que será federacion.balonmano.murcia@gmail.com, sin perjuicio de que puedan también notificarse por correo postal ordinario, correo certificado, por el grupo oficial de correo instantáneo de Whatsapp de la FBMRMU, en aquéllos casos en que la FBMRMU lo considere oportuno, o a través de la propia intranet de la FBMRMU, la cual será de obligada consulta en los temas que se determinen.

El correo de referencia para todo aquello que tenga que ver con las competiciones reguladas en esta norma, fichajes de jugadores, cambios de horario, de fechas, del terreno de juego, etc., será el que al inicio de la temporada indique la FBMRMU

Modificación de normativa:

Todos los cambios de normativa que sean aprobados por las distintas Asambleas Generales, serán incorporados al NO.RE.BA. sin la necesidad de que estos cambios en el NO.RE.BA., vuelvan a ser aprobados por las distintas Asambleas Generales cada temporada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Eficacia Diferida:

Las modificaciones, reformas o actualizaciones normativas que dicte la Real Federación Española de Balonmano (RFEBM) una vez iniciada la temporada oficial de la FBMRMU no se aplicarán de forma automática en el ámbito territorial autonómico, salvo que la propia FBMRMU disponga expresamente lo contrario mediante Resolución de Presidencia o Circular de urgencia.

2. Ultraactividad Normativa:

Al objeto de preservar la integridad de la competición y el principio de seguridad jurídica, las competiciones de la FBMRMU se regirán por el marco normativo vigente al inicio de la temporada. Cualquier cambio sobrevenido en la reglamentación nacional se mantendrá en suspenso para las competiciones autonómicas hasta que la FBMRMU evalúe su impacto, procediendo a su aceptación, modificación o exclusión de cara a la siguiente temporada.

3. Excepción por Fuerza Mayor:

Se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores aquellas modificaciones de la RFEBM que respondan a imperativos legales de rango superior, razones de salud pública, dopaje, integridad deportiva o modificaciones urgentes de las Reglas de Juego dictadas por la IHF, las cuales entrarán en vigor en el plazo inmediato que determine la FBMRMU.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La FBMRMU pondrá todos los medios necesarios para que las competiciones puedan desarrollarse según su programación, teniendo para ello la potestad de



modificar excepcionalmente la normativa vigente, siempre que no perjudique derechos adquiridos.

Segunda.

Protección de datos: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal la inscripción de un equipo, jugadores, oficiales y demás personas autorizadas conlleva la autorización para el tratamiento y utilización de los datos comunicados para fines deportivos, no utilizándose para otros fines distintos a estos.

Los derechos reconocidos por la legislación vigente, de acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercidos en la sede social de la FBMRMU.

Asimismo, autoriza expresamente la utilización de nombres y apellidos en la publicidad de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales de la FBMRMU incluyendo los medios telemáticos e internet.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas y sin valor alguno todas las disposiciones reglamentarias, circulares y bases establecidas con anterioridad a la aprobación de esta normativa que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su presentación en el Registro de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.